



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales en derecho para la estructuración y apoyo integral a la gestión contractual y convencional que adelante el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente (CGAO), la cual incluye, pero no se limita a la elaboración, revisión y/o seguimiento de los documentos y actividades o actuaciones relacionadas con la actividad contractual.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título universitario en Derecho o jurisprudencia (abogado titulado). Acreditar tarjeta profesional vigente. Estudios de especialización en áreas relacionadas con: Derecho contractual, Derecho administrativo, Contratación Estatal, Derecho constitucional y/o áreas afines.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo de treinta y siete (37) meses en contratación estatal y manejo de plataformas transaccionales de Colombia Compra Eficiente.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor estimado total para la suscripción de un (1) contrato: la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$73.202.100) conforme a lineamiento de la Dirección General para el rol. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de enero de 2026 por valor de TRES MILLONES CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.182.700), b) Once (11) pagos mensuales iguales de febrero a diciembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES</i>



	<i>TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.365.400) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Once punto cinco (11.5) meses (sin exceder el 31 de diciembre de 2026)</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipio de Vélez, Santander</i>
SUPERVISOR:	<i>Edwin Mauricio Fajardo profesional grado 2, Coordinador del Grupo Administrativo y financiero del Centro.</i>
ORDENADOR PAGO:	<i>Javier González Franco Subdirector (e) Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente CGAO.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, EL CGAO del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) estructura su funcionamiento institucional bajo un modelo de operación por procesos, en concordancia con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de acuerdo con la Guía de Gestión por Procesos emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Este modelo permite fortalecer la capacidad institucional, mejorar el desempeño organizacional y generar valor público de forma sostenible.

La entidad opera a través de una arquitectura de procesos formalmente definida y articulada, cuya responsabilidad recae en las áreas de la Dirección General, asegurando la transversalidad, eficiencia y trazabilidad en la gestión. El marco normativo y operativo que rige esta estructura se encuentra centralizado en la plataforma institucional compromISO, donde se disponen los procesos, procedimientos, formatos, lineamientos normativos, guías e instructivos que regulan la ejecución de las funciones misionales y administrativas.

Los procesos institucionales se agrupan en las siguientes categorías:

1. Procesos Estratégicos: Dirigidos a la formulación, direccionamiento y evaluación de la planeación institucional.
2. Procesos de Evaluación: Enfocados en el monitoreo, medición y análisis del desempeño,



- facilitando la toma de decisiones basadas en evidencia.
3. Procesos de Soporte: Encargados de proveer los recursos, servicios y condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento institucional.
 4. Procesos Misionales: Asociados directamente con el cumplimiento de la misión del SENA, incluyendo la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento, la certificación de competencias y la innovación. Ilustración
 5. Mapa de procesos institucionales:

Ilustración 5. Mapa de procesos institucionales



La gestión por procesos constituye una herramienta fundamental para garantizar una operación institucional orientada a resultados, permitiendo que las actividades se desarrollen de manera articulada, eficiente y alineada con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2023–2026, y con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Este modelo se debe comprender desde dos dimensiones complementarias:

1. Operación Interna (“de la ventanilla hacia adentro”): Comprende la articulación y eficiencia de los procesos internos, asegurando la optimización de recursos, la estandarización de procedimientos y la mejora continua.
2. Relación Estado–Ciudadano: Orienta los procesos institucionales hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos, promoviendo una interacción efectiva, transparente y centrada en el usuario. En el marco de la vigencia 2026 y como parte del cierre del ciclo estratégico institucional, la consolidación del modelo de operación por procesos reafirma el compromiso del SENA con la excelencia operativa, la eficacia en la gestión pública y la construcción de confianza ciudadana,



principios fundamentales para la sostenibilidad institucional y la generación de impactos transformadores en los territorios.

En atención a las necesidades del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente (CGAO), se programó la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en derecho, de carácter temporal, con el fin de contar con apoyo especializado para la estructuración y apoyo integral a la gestión contractual y convencional que adelante el Centro durante la vigencia 2026, conforme al rol definido en los lineamientos institucionales aplicables.

El profesional requerido, con la formación y experiencia exigida, permitirá fortalecer la calidad técnica y la eficiencia de los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales, contribuyendo a la adecuada aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación institucional y demás disposiciones vigentes, así como a la mitigación de riesgos asociados a inconsistencias en estudios previos, documentos contractuales, seguimiento a actuaciones y soporte de decisiones del proceso.

Acorde con lo anterior, resulta necesario contar con este apoyo especializado para garantizar la planeación, desarrollo, organización y seguimiento de los procesos contractuales y convencionales que se adelanten en el CGAO, en particular aquellos orientados a la ejecución de los recursos asignados en la apertura presupuestal de la vigencia 2026 para bienes y servicios y contratos de prestación de servicios, así como las apropiaciones adicionales que se realicen durante la vigencia, lo cual exige elaboración, revisión, control de calidad y seguimiento documental, en especial en las etapas y actuaciones relacionadas con la contratación estatal.

Por otra parte, revisada la planta de personal del Centro, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente y/o con el perfil jurídico especializado requerido para atender de manera integral y oportuna las actividades descritas, considerando que el personal existente se encuentra asignado a funciones propias de su cargo durante la vigencia. En consecuencia, se requiere la contratación temporal del servicio profesional descrito, soportada en la respectiva certificación de inexistencia/insuficiencia de personal y demás documentos del expediente.

La ejecución del contrato se verificará mediante entregables y actuaciones documentadas (conceptos, revisiones, matrices, informes y soportes del proceso), bajo supervisión contractual, sin que ello implique subordinación laboral, cumplimiento de horario ni asignación de funciones propias de empleo público.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de delegación, dispone lo siguiente:

"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y



autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”

Que el artículo 10 de la Ley referida, establece que: “(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)”.

Que conforme a la Resolución No. 1-2862 del 17 de septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículo 4) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera: Artículo 4°. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.

(...)

a. En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

Igualmente, el ARTÍCULO 5 de la mencionada Resolución, reza: ***Artículo 5°. Alcance de las funciones delegadas. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden: a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro; b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación; c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías; d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios; e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado.***

Parágrafo 1. Las funciones aquí señaladas comprenden, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación y convenios, con el fin de realizar las transacciones pertinentes de todo el proceso contractual en las plataformas de Colombia compra eficiente.



Artículo 7°. Delegación de la certificación de inexistencia de personal de planta necesario para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas. Delegar la expedición de la certificación de inexistencia de personal suficiente para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia de este o el grado de especialización, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

d) En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.

Artículo 8°. Delegación de la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas con objetos iguales. Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

c) En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.

Es así, que con el ánimo de suplir las diferentes necesidades tanto misionales como administrativas, se requiere contar con un equipo de trabajo idóneo, por lo cual se realizará la contratación de servicios personales con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Finalmente y tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al CGAO, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término*



estrictamente indispensable”.

Es importante mencionar, que el plazo de ejecución contractual tiene como único fin la suscripción de un contrato que permita cumplir con la función administrativa al servicio de los intereses generales del Centro, durante toda la vigencia y que teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Estructurar, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, los procesos contractuales o convencionales en sus diferentes modalidades de selección a través de las plataformas de contratación pública designadas para ello. La estructuración de los procesos de selección comprende, pero no se limita, a la elaboración y/o revisión de los documentos con ocasión de la gestión contractual, realización de audiencias, evaluación de ofertas, elaboración o presentación de informes, trámites, respuesta a observaciones o peticiones de información.
- 2) Apoyar las áreas de la necesidad o demás áreas técnicas en todo lo relacionado con la gestión contractual.
- 3) Elaborar los documentos que sean necesarios para garantizar el soporte jurídico en todos los procesos de contratación y convenios que le sean asignados.
- 4) Tramitar las solicitudes que le sean asignadas el SECOP 1, SECOP 11 y TVEC.
- 5) Verificar las garantías presentadas con ocasión de los procesos de selección o convenios celebrados por el SENA.
- 6) Atender los trámites de modificaciones, prorrogas, adiciones, cesiones, suspensiones y demás modificaciones contractuales y convencionales solicitadas por el supervisor de los contratos, ordenador del gasto o por la coordinación administrativa del Centro.
- 7) Elaborar los informes o respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control o aquellos solicitados por el supervisor del contrato.
- 8) Tramitar, desde su competencia, la liquidación de los contratos y convenios que le sean asignados.
- 9) Fomentar el uso de los formatos, listas de verificación, procedimientos, instructivos y documentos dispuestos en el SIGA para la Gestión Contractual y convencional.
- 10) Dar cumplimiento a los lineamientos que sobre gestión documental tiene establecidos la entidad.
- 11) Brindar asesoría presencial y/o virtual, según corresponda, en materia contractual y convencional a los grupos de valor.
- 12) Atender las auditorías internas y externas en materia de contratación y convenios, así como realizar los planes de mejoramiento resultado de estas.
- 13) Asistir a las transferencias de conocimiento, socializaciones, encuentros y demás actividades programadas por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA, relacionadas con la gestión



contractual.

14) Las demás actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Vélez, Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, la resolución de apertura presupuestal de la vigencia 2026, el Plan Anual de Adquisiciones, la tabla de honorarios vigente (circular 3-2025-000251 del 13 de Enero de 2026).



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Edwin Mauricio Fajardo profesional grado 2, Coordinador del Grupo Administrativo y financiero del Gestión Contractual del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Karen Dayan Pinzón León**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p>La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.</p> <p><i>Título universitario en Derecho o jurisprudencia (abogado titulado). Acreditar tarjeta profesional vigente.</i></p> <p><i>Estudios de especialización en áreas relacionadas con: Derecho contractual, Derecho administrativo, Contratación Estatal, Derecho constitucional y/o áreas afines.</i></p> <p><i>Mínimo de treinta y siete (37) meses en contratación estatal y manejo de plataformas transaccionales de Colombia Compra Eficiente.</i></p>		CUMPLE	NO CUMPLE

ENTIDAD	EXPERIENCIA		Meses	Días	EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro			SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				



))				
SENA-CGAO	23/01/2025	31/12/2025	11	8	X	
CAS	21/09/2022	20/12/2022	2	29		
CAS	27/02/2023	10/06/2023	3	14		
CAS	13/07/2023	12/10/2023	2	29		
CAS	13/12/2023	30/12/2023		17		
ALCALDIA DE CHIPATA	21/09/2022	29/12/2022	3	8		
FUNDACION SOMOS TOPOCORO	18/10/2021	31/12/2024	38	13		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			62	28	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector del Centro de gestión Agroempresarial del Oriente, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de



agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7301505 DE 2025.	KAREN DAYAN PINZÓN LEÓN	Prestar servicios profesionales especializados en derecho, para el desarrollo y apoyo integral en la gestión contractual y convencional del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, incluyendo la proyección, revisión, y seguimiento de todos los documentos y actos relacionados con la actividad contractual, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de estos, en concordancia con la normativa vigente.	339 días	\$69.834.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.5762236 DE 2024.	YULI MILENA HERNANDEZ SANTOYO	Prestación de servicios profesionales de abogado para realizar las acciones jurídicas de la gestión contractual del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente.	330 días	\$66.000.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.3248705 DE 2022.	JORGE ANDRÉS GARCIA ROJAS	Prestación de servicios Profesionales como abogado para apoyar las actuaciones administrativas Relacionadas con la adquisición de bienes y Personales y Celebración de convenios asignados al Centro de Formación Profesional para la vigencia 2022.	345 días	\$ 54.635.063 Pagos mensuales	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:



Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada.

Se expide en Vélez a los, 13 días del mes de Enero de 2026.

JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector (E) de Centro

Proyectó: Rosita del Campo Romero Ruiz, Instructora Grado 20 *RCR*
Revisó: Victor Eduardo López Pedraza, Profesional G01 Grupo Contratación (Revisión formal y requisitos contractuales) *VLP*